

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de segunda subasta de las de dragado en el puerto de Porto-Colom, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientos setenta y cinco mil doscientas sesenta pesetas cuarenta y nueve céntimos (675.260,49).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Diciembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.257,81 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de

dragados en el puerto de Porto-Colom, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además, de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de segunda subasta de las obras de dragado en el puerto de Porto-Colom (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de seiscientos setenta y cinco mil doscientas sesenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos (675.260,49).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiera lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha en que se den comienzo los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 por la Administración económica de la provincia.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que

la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prescrito. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de las fijadas en la condición 17, y la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Septiembre de 1926, por gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la pro-

posición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que obsequien cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el primer ejercicio, 200.000 pesetas.

En el segundo ejercicio, 175.250,49 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. En todo lo no previsto, especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y los de carácter social.

20. En cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 1.º de Marzo de 1928.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.
El Director general Gelabert.

S—1758

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSOS

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de adquinado de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón (sección del límite de las provincias de Valencia y Castellón al final de la carretera), trozo cuarto, kilómetros 408,500 al 415,350, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 2.520.041,88 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de doce meses, y la fianza provisional de 50.401 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (GACETA del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arlón.

S—2077

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de

Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimento con hormigón mosaico de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, trozo tercero, kilómetros 397,925 al 408,155, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 2.401.105,48 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses, y la fianza provisional de 48.083 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (GACETA del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arlón.

S—2076

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de segundo orden de La Coruña a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 43,000 y 48,000 y entre el 55,800 y el 59,200, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 2.027.337,64 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de veinticuatro meses, y la fianza provisional de 40.547 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebra-

rá en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (libre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, o igualmente si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2078

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, entre sus puntos kilométricos 583,144 y 598,211, provincia de La La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 2.888.775,56 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de treinta y seis meses, y la fianza provisional de 50.773 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (libre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, o igualmente si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las

obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2079

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de adoquinado y colocación de bordillos entre los puntos kilométricos 723,120 y 724,095 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por La Junquera, travesía de Gerona, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 263.422,65 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de cinco meses, y la fianza provisional de 7.908 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (libre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, o igualmente si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2080

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante

las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con riogo asfáltico profundo en los kilómetros 41,650 al 53,550 y 59,000 al 72,000 de la carretera de Granada a Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.305.340,37 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses, y la fianza provisional de pesetas 46.107, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (libre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, o igualmente si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúan en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S-2081

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con riogo asfáltico profundo, en los kilómetros 7,200 al 20,700, 22,000 al 28,450, 29,300 al 34,950, 35,470 al 38,300 y 39,000 al 41,650 de la carretera de Granada a Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 2.461.276,51 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses, y la fianza provisional de 48.226 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, deseclándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2082

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 383,000 al 390,200, 392,500 al 395,500, 398,700 al 400,000, 402,000 al 419,700 y 420,200 al 420,060, y con riego asfáltico profundo en los kilómetros 390,200 al 392,500, 395,500 al 398,700 y 419,700 al 420,200 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 2.439.152,68 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses, y la fianza provisional de 48.790 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, deseclándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecu-

tar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2083

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 340,200 al 374,600 y 379,000 al 383,000, y con riego asfáltico profundo en los kilómetros 375,560 al 379,000 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Jaén y Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 2.617.015,90 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses, y la fianza provisional de pesetas 52.341 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, deseclándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2087

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Na-

cional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con adoquinado de la carretera de segundo orden de Pontevedra a Camposancos, entre los puntos kilométricos 27,930 y 31,000, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 636.314,05 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de nueve meses, y la fianza provisional de 19.090 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, deseclándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928. (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Presidente, el Duque de Arión.

S—2092

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación del firme con hormigón mosaico de los kilómetros 11,300 al 22,500 de la carretera de segundo orden de Silla a Alicante, sección del origen de Succa, trozo tercero, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.147.403,11 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses, y la fianza provisional de 62.949 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de

Diciembre de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, el Duque de Arión.
S—2098

SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para esta primera subasta que tiene por objeto la ejecución de las obras de variación de trazado de los hectómetros 3 al 7 del kilómetro 200 de la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 46.838,35 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 1.406 pesetas en metálico o valores públicos.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, el Duque de Arión.
S—2075

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos entre los puntos kilométricos 322 y 341,750 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 498.686 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de doce meses y la fianza provisional de 14.961 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, el Duque de Arión.
S—2100

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 328 al 330 de la carretera de Bailén a Málaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 126.311,40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la

fianza provisional de 3.700 pesetas en metálico o valores públicos.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Diciembre de 1928, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.—
El Presidente, el Duque de Arión.
S—2086

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre de 1928 (D. O. número 223) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de 30 boxes para la Escuela de Equitación en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 18 de Diciembre, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de once a las catorce, desde el día 29 del actual al 17 de Diciembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida

subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que, como exclusión del presupuesto complementario, ascende a la cantidad total de noventa y un mil ochocientas setenta y seis pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a cuatro mil quinientas noventa y tres pesetas ochenta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1900 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcadas en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* fecha 2 de Febrero del corriente año, número 26, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sumarios del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almonaxistas al por mayor como al por menor.

Modelo de proposición.

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... cédula para de ... número ... entendiéndose el anuncio publicado en ... fe-

cha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
Madrid 26 de Noviembre de 1928.
León Sánchez.

S-2099

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEÓN

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión de 15 del actual, autorizada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 12 de los corrientes, se abre un concurso para adjudicar la plaza de Gestor Recaudador del impuesto de Consumos de esta Corporación municipal durante los ejercicios de 1929 y 1930, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Para optar a dicho cargo se necesita ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles, no haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme, aunque los concursantes hubieran sido indultados; no ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario, y ser persona de intachable conducta sin que la comprobada ninguna de las condiciones que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

2.º El cargo será dotado con el sueldo de 10.000 pesetas anuales.

3.º El Gestor responderá de la cantidad mínima de 855.000,06 pesetas.

4.º Deberá el Gestor constituir en la Caja municipal, y en los ocho días siguientes al nombramiento, una fianza de 125.000 pesetas.

5.º Con la solicitud se acompañará además de los documentos a que se refiere la condición 1.º, la cédula personal corriente y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal una fianza provisional de 30.000 pesetas en metálico o valores del Estado, la que quedará afectada a constituir la definitiva citada en la base 4.º

6.º Los demás requisitos, derechos

y obligaciones de la provisión de este cargo se hallan determinadas en el pliego de bases aprobado por la Corporación y que obra en la Secretaría municipal, expuesto al público en las horas de oficina.

7.º Las instancias deberán presentarse dirigidas a la Comisión municipal permanente, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

León, 29 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Bases para la provisión de la plaza de Gestor Recaudador municipal del impuesto de Consumos del excelentísimo Ayuntamiento de León.

En ejecución de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 12 de Noviembre actual, se saca a concurso la provisión de la plaza de Gestor Recaudador del impuesto de Consumos, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Para tener opción a la plaza de Gestor se requiere en las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

b) No haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme, aunque hubiesen sido indultados o rehabilitados.

c) No ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario, y, en resumen, ser persona de intachable conducta y no comprenderle ninguna de las condiciones que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

2.º El cargo de Gestor se halla dotado con el sueldo anual de 10.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 553 del Estatuto, el Gestor garantizará y responderá con su firma de la cantidad mínima de recaudación, que se fija en 855.000,06 pesetas durante el año de 1929 y otra cantidad igual durante el año de 1930, entendiéndose años naturales, es decir, desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada uno, respectivamente. Esta cantidad mínima debe ser ingresada en Arcas municipales por dozavas partes anticipadas y dentro de la primera decena de cada mes. En el caso de que la dozava parte que corresponda a la cantidad mínima anual señalada no se ingresase en todo o en parte en el indicado plazo, será cubierto con la fianza, que deberá reponer el Gestor en término de ocho días, quedando en otro caso rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

4.º El Gestor, antes de posesionarse del cargo, y dentro de los ocho días siguientes de comunicarle su nombramiento, deberá constituir una fianza de 125.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado al precio de cotización. Esta fianza se constituirá en la Caja municipal.

5.º Para optar al nombramiento de Gestor, y con la solicitud, deberán acompañar, además de los documentos que justifiquen los extremos a que se refiere la base primera, la cédula personal corriente y resguardo de haber depositado en la Caja municipal una fianza provisional de 30.000 pesetas

en metálico o en valores del Estado al precio de cotización. Esta fianza provisional quedará afectada a constituir la definitiva, y en caso de que el agraciado no constituya ésta según la base anterior, perderá la provisional, sin derecho a reclamación alguna, rechazándose de oficio cualquier reclamación de la fianza provisional sin haber quedado constituida la definitiva. Las demás fianzas provisionales de los solicitantes no nombrados serán devueltas inmediatamente que así lo acuerde la Comisión permanente en la primera sesión que celebre.

6.º El Gestor quedará obligado a administrar con toda escrupulosidad la cobranza de los siguientes impuestos y arbitrios municipales:

a) Los derechos de Consumos para el Tesoro y los recargos municipales correspondientes.

b) Los arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general.

c) Derechos sobre degüello de reses en el Matadero, y reconocimiento de corderos en vivo.

d) Arbitrio sobre ocupación de la vía pública por vecinos y forasteros.

e) Derechos de inspección de carnes.

f) Derechos de inspección sanitaria de vinos.

g) Fielatos y contrafielatos.

h) Cualquiera otro que estime oportuno la Corporación.

7.º La cantidad mínima a que hace referencia la base cuarta se descompone en los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Ocupación en la vía pública	30.000,00
Degüello de reses en el Matadero	35.000,00
Derecho de inspección de carnes	6.240,00
Impuesto de consumos (tarifa general)	668.193,50
Servicio de fielatos y contrafielatos	5.596,50
Especies no comprendidas en la tarifa general	60.000,00
Derechos de inspección de vinos	50.000,00
Total...	855.000,00

8.º La ejecución de los derechos que el Gestor viene obligado a hacer con sujeción a las tarifas vigentes actualizadas, teniendo en cuenta lo establecido en las bases 17, 18, 19 y 20:

9.º Siendo dicho Gestor directamente responsable del ingreso en arrendamiento municipal de una determinada cantidad, se le reconoce la facultad exclusiva de nombrar libremente para el recargo del impuesto el personal que estime oportuno, cuyo personal ninguna dependencia tendrá del Ayuntamiento ni ninguna consideración como empleado del mismo, siendo de su cuenta el pago de sus haberes, y cuyo efecto tendrá a su favor como premio de cobranza y gastos de personal y ad-

ministración el exceso de recaudación sobre la cantidad mínima que se le señala.

10.º El Gestor tendrá la representación del Ayuntamiento y de la Comisión municipal permanente, ante quienes será responsable para todo aquello que se relacione con la organización del servicio y el cobro de las exacciones cuya gestión se le confiere.

11.º La fianza definitiva quedará afectada a las responsabilidades de su gestión durante el tiempo de la misma y seis meses más.

12.º Si durante un mes no llegara el ingreso de las cantidades a que se refiere la base tercera, quedará rescindido este contrato, con pérdida absoluta de la fianza y sin derecho a reclamación de ninguna clase.

13.º Para la cobranza de todos los derechos de arbitrio deberá ajustarse estrictamente a las tarifas y disposiciones locales, así como a los preceptos del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898.

14.º El excelentísimo Ayuntamiento designará un señor Concejal de su seno para que ejerza las funciones fiscalizadoras convenientes acerca del referido Gestor, quien, en nombre de aquél, y como Delegado especial del mismo para este servicio, vigilará, inspeccionará e intervendrá en los libros y todas las operaciones de adeudos y demás relacionadas con la administración del impuesto, y cuya autoridad ha de prestar el debido cumplimiento y exhibirle o facilitarle los datos que le puedan ser reclamados en cualquier momento.

15.º Facilitará mensualmente al Ayuntamiento un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos, recargos y arbitrios que haya percibido por el consumo de aquellas, obligándose también a presentar los libros que lleve siempre que lo sean reclamados.

16.º Ni aun en el caso de ocurrir perjuicio por sucesos fortuitos o de fuerza mayor tendrá derecho el Gestor a indemnización alguna.

17.º Si dejata de cumplir alguna condición, y de ello se siguiera perjuicio para el Ayuntamiento, queda obligado a reintegrarlo.

18.º Si se alterasen en alza o en baja los derechos comprendidos en las tarifas del Estado o en las tarifas municipales, o se suprimieran los de alguna especie, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el importe de la cantidad que anualmente debe ingresar el Gestor. Dicha modificación se entenderá también con respecto a la fianza, previo acuerdo de la Comisión permanente en ambos casos.

19.º El Gestor, además, hará, a su costa, la cobranza de los arbitrios que por conceptos especiales establece el Ayuntamiento, y de los haberes de los Fielatos y no están comprendidos en estas bases, entregando directamente a la Caja municipal dichos haberes una vez percibidos, y sometiéndose a que el Ayuntamiento pueda establecer intervención al objeto

de conocer la verdadera recaudación que se realice por todos los arbitrios en general.

20.º Si durante el tiempo de duración de este convenio fuese autorizado el Ayuntamiento por el Poder legislativo o por el Gobierno para crear arbitrios sobre especies hoy no autorizadas, o se restableciera el gravamen sobre alguna o algunas de las comprendidas en la ley de 7 de Julio de 1888, el Gestor viene obligado a hacerse cargo de la recaudación de estos nuevos tributos, aumentándose el importe de la suma a entregar anualmente de modo proporcional, tomando para ello como base el devengo que se realice en el primer mes, con arreglo a la tarifa que por la Corporación sea acordada.

21.º En caso de que se alterasen en cualquier sentido los tipos de tributación que se señalan en las tarifas del Tesoro, servirán de base siempre para las liquidaciones que hayan de practicarse las unidades métricas que en cada uno de las especies gravadas figuren en presupuesto, las cuales no podrán sufrir alteración alguna.

22.º Las cuestiones reglamentarias entre el Gestor y los contribuyentes, y que tengan relación con cualquiera de las tarifas número 1 y 2, serán dirigidas por la Delegación de Hacienda de la provincia, con sujeción al procedimiento administrativo. Las que se susciten sobre las especies comprendidas en la tarifa 3, o sobre las de nueva creación por el Ayuntamiento, serán dirigidas por la Alcaldía, oyendo previamente, si lo estimare preciso, el parecer del Libertador municipal o Entidades y personas que creyera conveniente. El Gestor tendrá bien presente el cumplimiento de las Ordenanzas municipales en todo aquello que se relacione con la recaudación a su cargo.

23.º En cada folio se llevará un libro de reclamaciones, donde podrán formularlas los contribuyentes, y el Gestor cuidará de remitir copia exacta a la Alcaldía cada ocho días de las que se hayan presentado, o, en su defecto, comunicación de no haber sido formulada ninguna durante tal período. Asimismo, y en un sitio bien visible, serán expuestas al público en copia Fielato ejemplares de las tarifas de adeudo vigentes.

24.º Será de cuenta del Gestor la reparación y conservación de los Fielatos, casetas y contrarregistros.

25.º El Gestor no podrá reclamar cantidad alguna por los afijos que realice.

26.º El Gestor entrante renuncia a los afijos de entrada, y, por consecuencia, al percibo de los derechos y recargos correspondientes a las especies sujetas al impuesto de Consumos que queden existentes en los establecimientos públicos de Venta al por menor de su cargo.

27.º Cada infracción por el Gestor de las bases 8, 13, 15, 22 y 23, dará lugar a que éste pague al Ayuntamiento una indemnización de 50 a 250 pesetas, que fijará la Comisión

permanente, a propuesta del Concejal Delegado.

28. El Gestor Reclamador nombrado queda obligado a formalizar su compromiso en escritura pública, conforme se determina en el artículo 553 de los Estatutos municipales, en el término de ocho días, siguientes a la fecha de su nombramiento, siendo de su exclusiva cuenta los gastos de todas clases que para ello se originen.

29. Será rechazada de oficio cualquier solicitud que no acepte todas las bases bajo las cuales se anuncia el concurso para la provisión en esta plaza.

Modelo de proposición.

Dn... vecino de... calle de... número... con cédula personal de la clase... número... expedida en... a... de... de 192... enterado de las bases que han de regir la provisión de la plaza de Gestor-Reclamador del Impuesto de Consumos, se comprometo a desempeñar el citado cargo, con estricta sujeción a las referidas bases, y a ingresar anualmente, por mensualidades anticipadas, en las arcas municipales, la cantidad mínima de... pesetas.

Acompaña a la presente instancia el resguardo de haber constituido el oportuno depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1358

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

RECTIFICACION

En el anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia publicado en la Gaceta del 1.º del corriente, número 305, procede hacer las siguientes rectificaciones:

Guarna segunda, Ayuntamiento de Fonsagrada; debe decir: Guarna segunda, Ayuntamiento de Fonsagrada. Treiño, se publica dos veces con distintos datos; la primera corresponde a la Escuela de Vega, con los mismos datos que consigna para Treiño, y la segunda corresponde a la Escuela de Freiño, también con los mismos datos.

Noceda, Ayuntamiento de Los Noyos, es mixta de Maestra y no unitaria.

Vieiro, Ayuntamiento de Muras; es Vieiro, Ayuntamiento de Muras.

Castro, Ayuntamiento de Pantón; es mixta de Maestro.

Lugo, 9 de Noviembre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—1591

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Reus, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 30.186 habitantes; vacante el 8 de Noviembre de 1928 por defunción.

Tarragona, 12 Noviembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—1612

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pinatell, Ayuntamiento de Rojals; Escuela mixta para Maestra; 46 habitantes; vacante en 11 de Noviembre de 1928 por defunción.

Tarragona, 13 de Noviembre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—1618

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Junta administrativa celebrada el día 21 de Septiembre de 1928 para ver y fallar el expediente instruido contra D. José López García, vecino de Montegudo, acordó, por unanimidad de votos:

1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando comprendido en lo determinado en el párrafo segundo y décimoquinto del artículo 3.º de la vigente ley de Contrabando y defraudación, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la referida falta de contrabando al denunciado José López García.

3.º Imposición al mismo de la multa del duplo del valor del género aprehendido, conforme con lo prevenido en el artículo 55 de la mencionada ley y teniendo en cuenta la atenuante segunda del artículo 17 de la misma, en relación con la regla segunda del artículo 32 de dicha ley, apreciándose la no existencia del delito conexo de que trata el artículo 9.º de la misma, y cuya multa asciende a la cantidad de 20 pesetas.

4.º El comiso del género aprehendido, conforme a lo determinado en el artículo 56 de la mencionada ley, aparte de la sanción gubernativa que determina el Real decreto de 29 de Abril de 1927, cuya corrección compete a la Delegación de Hacienda.

En igual fecha, la Delegación de Hacienda acordó imponer la sanción de 50 pesetas, conforme a lo determinado en el artículo 13 de la antes citada ley.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del interesado, se le hace saber por medio de la presente; advirtiéndole que la multa y sanción habrá de satisfacerlas en el plazo de tercero día, a contar del siguiente al

de la publicación de la presente en este diario oficial, y que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso contencioso administrativo en el término de tres meses o solicitar del excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la condonación de multa en el de quince días, previa renuncia a toda otra clase de recursos, y que de no verificarse el ingreso en el indicado plazo, se le exigirá por la vía de apremio, o la responsabilidad subsidiaria a que haya lugar, de resultar insolvente.

Murcia, 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Enrique Díez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Reynol.

P—1625

La Junta administrativa celebrada el día 21 de Septiembre de 1928 para ver y fallar el expediente instruido contra D. Pedro Gómez Ruiz, vecino de Puente-Tocino, acordó, por unanimidad de votos:

1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando, comprendido en lo determinado en el párrafo segundo y décimoquinto del artículo 3.º de la vigente ley de Contrabando y defraudación, en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la referida falta de contrabando al denunciado Pedro Gómez Ruiz.

3.º Imposición al mismo de la multa del duplo del valor del género aprehendido, conforme con lo prevenido en el artículo 55 de la mencionada ley y teniendo en cuenta la atenuante segunda del artículo 17 de la misma, en relación con la regla segunda del artículo 32 de dicha ley, apreciándose la no existencia del delito conexo de que trata el artículo 9.º de la misma, y cuya multa asciende a la cantidad de 10 pesetas.

4.º El comiso del género aprehendido, conforme a lo determinado en el artículo 56 de la mencionada ley, aparte de la sanción gubernativa que determina el Real decreto de 29 de Abril de 1927, cuya corrección compete a la Delegación de Hacienda.

En igual fecha, la Delegación de Hacienda acordó imponer la sanción de 25 pesetas, conforme a lo determinado en el artículo 13 de la antes citada ley.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del interesado, se le hace saber por medio de la presente; advirtiéndole que la multa y sanción habrá de satisfacerlas en el plazo de tercero día, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en este diario oficial, y que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso contencioso administrativo en el término de tres meses o solicitar del excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la condonación de multa en el de quince días, previa renuncia a toda otra clase de recursos, y que de no verificarse el ingreso en el indicado plazo, se le exigirá por la vía de apremio, o la responsabilidad subsidiaria a que haya lugar, de resultar insolvente.

Murcia, 14 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Enrique Díez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Reynol.

P—1624